

NOTIFICACIÓN DE GARANTÍAS PROCESALES DE LOS

padres Estimados padres:

Usted está recibiendo esta Notificación de garantías procesales (Aviso) porque su hijo o hija (estudiante) ha sido derivado para una evaluación o está recibiendo servicios de educación especial. Si su estudiante es elegible para educación especial, el distrito escolar debe proporcionar una educación pública apropiada y gratuita comúnmente referida por el acrónimo FAPE. Para proporcionar una FAPE, el distrito escolar debe trabajar en asociación con usted. Serás miembro del equipo de IEP que considerará las necesidades únicas de tu estudiante y desarrollará un programa educativo individualizado o [IEP](#) para tu estudiante.¹ El IEP debe proporcionar una instrucción que se adapte a las necesidades únicas de su estudiante e incluye suficientes servicios de apoyo para permitir que su estudiante tenga un progreso educativo significativo y ayudar a su estudiante a adquirir conocimientos y habilidades, incluidas las necesarias para el desarrollo social y emocional de acuerdo con expectativas cronológicas y de desarrollo. Cualquier servicio de educación especial identificado para su estudiante debe proporcionarse a expensas públicas sin costo alguno para usted. Todos los estudiantes en el sistema de educación pública de la Commonwealth, incluidos los estudiantes con discapacidades, tienen derecho a la oportunidad de aprender el material cubierto por los estándares académicos en los marcos curriculares de Massachusetts. Massachusetts también proporciona un derecho individual a FAPE para sus estudiantes residentes con discapacidades que asisten a escuelas privadas a expensas privadas y que buscan servicios públicos de educación especial.

Las [leyes estatales y federales](#) contienen reglas que los distritos escolares deben seguir al decidir si un estudiante es elegible para educación especial y, de ser así, qué servicios recibirá el estudiante. Estas leyes también proporcionan procedimientos detallados para garantizar que el estudiante reciba una FAPE durante todo el tiempo que sea elegible para educación especial. La educación especial es un área altamente compleja y regulada de la ley de educación. Los detalles en la ley tienen la intención de proteger a su estudiante y ayudar a asegurar que él o ella reciban los servicios educativos apropiados. Puede obtener ayuda adicional para comprender el proceso de educación especial de la oficina de orientación de su escuela, el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts (DESE), organizaciones para padres de estudiantes con discapacidades y organizaciones privadas de educación especial. La información de estas fuentes lo ayudará a trabajar en colaboración con su distrito escolar para asegurarse de que su estudiante reciba los servicios educativos apropiados. El DESE publica información extensa para padres y distritos escolares en sus sitios web de Internet. Se una [tabla de los sitios web de DESE](#) incluye al final de este aviso.

Este aviso le proporciona información importante sobre su derecho a participar en la planificación de la educación especial de su estudiante. Las garantías procesales son las reglas específicas que aseguran que usted sepa lo que el distrito escolar propone hacer ("recibir notificación"), estar de acuerdo con el plan del distrito escolar ("dar el consentimiento de los padres") y tener una gama de oportunidades para resolver desacuerdos con el distrito escolar ("debido proceso"). Las garantías procesales en la ley también proporcionan protecciones adicionales descritas en este documento.

Esperamos que este Aviso sea de ayuda para usted mientras asume un rol activo en la experiencia educativa de su hijo.

¹ See the IEP Process Guide for information on how a student's IEP is developed and implemented.

Este documento, el Aviso de garantías procesales de los padres, responde a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué es un "aviso previo por escrito" y cuándo lo recibe?	Page 2
2. ¿Qué es "consentimiento de los padres", y cuando debe solicitar al distrito escolar para su consentimiento?	Page 3
3. es el distrito escolar debe evaluar a petición de uno de los padres?	Page 5
4. ¿Qué es una "evaluación educativa independiente"?	Page 5 ¿
5. Cuándo puede ver los registros estudiantiles de su estudiante?	Page 6
6. Cómo pueden los padres y las escuelas a resolver los conflictos?	Page 7
7. ¿Cuáles son sus responsabilidades si se coloca a su hijo en una escuela privada?	Page 11
8. ¿Qué debe hacerse para planificar la transición de la escuela de su hijo?	Página 12
9. ¿Cómo puede una escuela disciplinar a un estudiante con una discapacidad?	Página 12
10. ¿Dónde se puede encontrar las leyes y reglamentos y otra información útil?	Page 14

Recibirá este Aviso al menos una vez al año si su estudiante es identificado como elegible para educación especial. También puede solicitar una copia a su distrito escolar en cualquier momento o al DESE. Este documento está disponible en el sitio web de DESE en <http://www.doe.mass.edu/sped/prb>.

1. ¿QUÉ ES UN AVISO PREVIO POR ESCRITO Y CUÁNDO LO RECIBE?

34 CFR §300.503

El distrito escolar debe proporcionarle un aviso por escrito cuando le proponga o rechace tomar medidas para identificar a su estudiante, evaluarlo, brindarle servicios especiales o cambiar el programa de su estudiante. Las regulaciones federales llaman a esto un "aviso previo por escrito". El aviso escrito debe:

- Describir **qué** el distrito escolar propone o se niega a hacerlo;
- Explicar **por qué** el distrito escolar propone o se niega a tomar la acción;
- Describa **cómo** el distrito escolar decidió proponer o negarse a tomar la medida, incluyendo informarle sobre cada procedimiento de evaluación, evaluación, registro o informe que su distrito escolar utilizó para tomar su decisión; y
- Describa cualquier otra opción que el equipo del programa de educación individualizada (IEP) de su estudiante haya considerado y las razones por las cuales esas opciones fueron rechazadas.

Los distritos escolares le proporcionarán esta información mediante formularios desarrollados por DESE y disponibles en el sitio web de DESE o sus propios formularios que contienen la misma información.

Recibirá un aviso previo por escrito cuando el distrito escolar: proponga llevar a cabo una evaluación o reevaluación inicial; propone un IEP nuevo o modificado; propone un cambio de ubicación, incluido un cambio de ubicación propuesto por razones disciplinarias; o propone finalizar los servicios de educación especial.

También recibirá un aviso si el distrito escolar determina que no es elegible para los servicios de educación especial o rechaza una solicitud que haya hecho en relación con las evaluaciones o la provisión de educación especial a su estudiante. Los avisos del distrito escolar deben proporcionarse en su idioma nativo u otro modo de comunicación que utilice, a menos que claramente no sea factible

hacerlo. Si su idioma nativo u otro modo de comunicación no es un idioma escrito, su distrito escolar debe asegurarse de que el aviso de la escuela se traduzca oralmente o por otros medios (por ejemplo, por lenguaje de señas) y que comprenda el contenido del aviso .

El distrito escolar también le dará un aviso por escrito y solicitará su consentimiento, o permiso por escrito, antes de que el distrito escolar solicite el uso de un seguro de salud público (MassHealth o Medicaid) para pagar los servicios de educación especial de un estudiante por primera vez. .

Cuando reciba un aviso previo por escrito, también se le entregará una copia de este Aviso de garantías procesales, o si ya recibió este Aviso durante el año escolar actual, se le informará cómo puede obtener otra copia. También recibirá información sobre con quién puede comunicarse para obtener ayuda para comprender las leyes federales y estatales de educación especial.

2. ¿QUÉ ES EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES? 34 CFR §300.9 Y 603 CMR 28.07 (1)

El distrito escolar no puede otorgarle a su estudiante una prueba especial o un servicio especial a menos que usted esté de acuerdo y otorgue su "consentimiento parental" por escrito. El distrito escolar debe comunicarse con usted y explicarle claramente lo que está proponiendo para hacer por su estudiante. El distrito escolar le pedirá que firme su nombre en el formulario de consentimiento para demostrar que está de acuerdo con la propuesta de la escuela. Esto es dar "consentimiento de los padres".

Dar su consentimiento es voluntario. Puede retirar o revocar su consentimiento en cualquier momento. Si desea revocar el consentimiento, debe hacerlo por escrito. El retiro del consentimiento solo se aplicará a acciones futuras del distrito escolar, no a algo que ya ha sucedido. Su distrito escolar no puede usar su negativa a dar su consentimiento para un servicio o actividad como una razón para negarle a usted o a su estudiante cualquier otro servicio, beneficio o actividad.

su consentimiento No requiere antes de su distrito escolar puede revisar los datos existentes como parte de la evaluación o reevaluación de su estudiante, darle a su estudiante una prueba u otra evaluación que se le da a todos los estudiantes sin consentimiento, como el MCAS o las pruebas de clase que son parte del programa de educación general, o compartir información con funcionarios educativos federales o estatales.

2.1 ¿CUÁNDO UN DISTRITO ESCOLAR LE PEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO? 34 CFR §§ 300.300, 300.154 Y 603 CMR 28.07 (1)

Un distrito escolar solicitará su consentimiento de los padres en las siguientes circunstancias:

Para autorizar la evaluación inicial para determinar si el estudiante es elegible para educación especial

El distrito escolar no puede realizar una evaluación inicial de su estudiante para determinar si su estudiante es elegible para recibir educación especial y / o servicios relacionados sin obtener primero su consentimiento. Si su estudiante es referido para una evaluación, el distrito escolar debe solicitar su consentimiento para la evaluación dentro de los cinco días escolares.

Aprobar servicios iniciales

Si, después de que se haya completado la evaluación inicial, el Equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) ha decidido que su estudiante es elegible para educación especial, el Equipo

IEP propondrá educación especial y servicios relacionados y una colocación para su estudiante. Usted es miembro del Equipo IEP y debe dar su consentimiento antes de que su distrito escolar pueda proporcionar educación especial y servicios relacionados a su estudiante por primera vez. Si no da su consentimiento, el distrito escolar no puede proporcionar educación especial y servicios relacionados a su estudiante. Puede aceptar o rechazar toda la propuesta o parte de ella. El IEP o cualquier parte que acepte debe comenzar tan pronto como lo acepte.

Para realizar un cambio en los servicios, la ubicación o la reevaluación

Una vez que haya aceptado un IEP para su estudiante, el distrito escolar debe obtener su consentimiento antes de que el distrito escolar pueda cambiar los servicios o la ubicación de su estudiante, o realizar una reevaluación.² Si se niega a dar su consentimiento, tiene la obligación de entablar una conversación activa con el distrito para resolver su desacuerdo. Si ha dado su consentimiento a los servicios en el pasado y ahora desea revocar el consentimiento y retirar a su estudiante de los servicios, debe hacerlo por escrito. El distrito escolar no puede solicitar una audiencia en la Oficina de Apelaciones de Educación Especial (BSEA) para obtener la autoridad para proporcionar servicios educativos o reevaluar a su estudiante sin su consentimiento.

Para acceder a los beneficios del seguro de salud público (MassHealth o Medicaid) por primera vez

El distrito escolar puede usar el seguro de salud público (MassHealth o Medicaid) para pagar algunos servicios de educación especial incluidos en el IEP de un estudiante para estudiantes cubiertos por un seguro de salud público. Antes de que el distrito escolar acceda a MassHealth por primera vez, el distrito escolar debe notificarle por escrito que solicitará este reembolso y obtener su consentimiento voluntario por escrito. El aviso le informará que los servicios de educación especial siempre se brindan sin costo para usted o su familia; dejará en claro que su consentimiento no dará lugar a ningún cambio en los beneficios o la elegibilidad de MassHealth de su hijo; describirá qué información sobre su estudiante se compartirá para acceder a MassHealth; recordarle que su consentimiento puede ser retirado en cualquier momento; y deje en claro que no habrá cambios en los servicios o programas de educación especial de su estudiante si se retira o no da su consentimiento. Si se muda o su estudiante se inscribe en otro distrito, entonces el nuevo distrito escolar le pedirá que brinde su consentimiento nuevamente.

Para disculpar a los miembros del equipo IEP de asistir a una reunión del equipo

Los miembros del equipo IEP pueden ser excusados de asistir a una reunión del equipo si usted acepta por escrito antes de la reunión. Si el Equipo discutirá el área del miembro del Equipo excusado, entonces el miembro excusado debe proporcionar su opinión por escrito antes de la reunión del Equipo. Si no acepta excusar al miembro del Equipo, él o ella debe asistir a la reunión del Equipo del IEP.

2.2 ¿CUÁNDO SE LE PEDIRÁ CONSENTIMIENTO AL ESTUDIANTE?

**34 CFR §300.520 y 603
CMR 28.07 (5)**

Según la ley de Massachusetts, un estudiante ha alcanzado la edad adulta en su decimotercero (18^o) cumpleaños. **Por lo tanto, cuando un estudiante cumple 18 años**, todos los derechos de toma de decisiones que usted tiene como padre se transfieren a su estudiante adulto, a menos que un tribunal haya designado un tutor legal para su estudiante o su estudiante indique por escrito que quiere para compartir la toma de decisiones con usted o quiere que continúe teniendo autoridad

² You also have the right to observe your student in his or her current program and observe a proposed program prior to your student's placement. For further information see the DESE document "Observation of Education Programs by Parents".

para tomar decisiones sobre su programa educativo. El distrito escolar debe discutir con usted y su estudiante el impacto de esta transferencia de derechos al menos un año antes del decimoctavo cumpleaños del estudiante. Como padre de un estudiante adulto con una discapacidad, continuará recibiendo todos los avisos requeridos de la escuela y podrá continuar inspeccionando los registros educativos de su estudiante, incluso si su estudiante toma sus propias decisiones educativas.

**2.3 ¿ CUÁNDO DARÁ EL CONSENTIMIENTO UN PADRE SUSTITUTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL? 34 CFR §300.519 (g) Y 603
CMR 28.07 (7)**

Si un estudiante está bajo la custodia del Departamento de Niños y Familias, o los padres o tutores del estudiante no pueden ser identificados o localizados o se han terminado sus derechos parentales, el DESE tiene la responsabilidad de garantizar que haya un adulto sin intereses en conflicto para tomar decisiones de educación especial en nombre del estudiante. Esta persona se llama padre sustituto de educación especial. El DESE determina si es necesario designar un padre sustituto de educación especial para el estudiante. Si es nombrado, un padre sustituto de educación especial tiene los mismos derechos y responsabilidades que un padre en asuntos de educación especial para el estudiante.

2.4 ¿CÓMO RETIRO EL CONSENTIMIENTO? 34 CFR §300.300(b) (4) Y 300.9

Si ha dado su consentimiento para educación especial y servicios relacionados y ahora desea revocar su consentimiento, debe hacerlo por escrito. Puede retirar su consentimiento a todos los servicios de educación especial y servicios relacionados, a un servicio específico o a una ubicación o al uso del distrito de los beneficios de MassHealth o Medicaid para su estudiante. Una vez que el distrito escolar recibe su carta, el distrito le enviará un aviso indicando el cambio, si corresponde, en la colocación educativa y los servicios que resultan de su revocación de consentimiento. Una vez que retire su consentimiento a todos los servicios de educación especial y servicios relacionados, ya no se requiere que el distrito escolar ponga a disposición FAPE o tenga una reunión de IEP o desarrolle un IEP para su estudiante. Los distritos escolares no están obligados a enmendar el registro de su estudiante para eliminar referencias a servicios de educación especial como resultado de su revocación de consentimiento.

3. ¿SE REQUIERE QUE EL DISTRITO ESCOLAR EVALÚE A UN ESTUDIANTE A SOLICITUD DE UN PADRE?

**34 CFR §300.301 y
603 CMR 28.04**

Un estudiante debe recibir una evaluación completa e integral para determinar si el estudiante tiene una discapacidad y si es elegible para educación especial y, si es elegible, para ayudar a determinar la educación especial apropiada y los servicios relacionados que puedan ser necesarios. Los padres que tienen inquietudes sobre el desarrollo de sus hijos o tienen sospechas sobre una posible discapacidad pueden derivar a sus hijos para una evaluación inicial. No es necesario usar palabras especiales para hacer una referencia para una evaluación inicial. Al recibir dicha solicitud para una evaluación inicial, el distrito escolar debe enviar un aviso a los padres y debe solicitar el consentimiento de los padres para realizar una evaluación. (Un distrito escolar rara vez tendrá la oportunidad de negarse a realizar una evaluación inicial y puede hacerlo solo si el padre u otra persona que hace la referencia no tiene sospechas de discapacidad o no está preocupado por el desarrollo del estudiante).

En su caso, el distrito escolar también puede proporcionar a los padres información sobre otros servicios de apoyo que pueden adaptarse mejor a las necesidades de un estudiante en particular. Sin embargo, un distrito escolar no puede negarse a evaluar a un estudiante que ha sido referido para una evaluación como se describe anteriormente, sobre la base de un programa de referencia previa o para intentar otras actividades de apoyo educativo o por cualquier otro motivo. Además, la ley establece reevaluaciones periódicas para garantizar que el estudiante se beneficie y continúe requiriendo educación especial. Siempre se requerirá el consentimiento de los padres antes de estas reevaluaciones.

4. ¿QUÉ ES UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE?

**34 CFR §300.502 y
603 CMR 28.04 (5)**

Una Evaluación Educativa Independiente (IEE) es una evaluación realizada por un examinador calificado que no es empleado del distrito escolar responsable de la educación de su estudiante.

Tiene derecho a solicitar un IEE de su estudiante a expensas públicas si no está de acuerdo con la evaluación del distrito escolar. Si solicita una IEE, el distrito escolar debe proporcionarle información sobre dónde puede obtener una IEE y sobre los requisitos estatales que se aplican a las IEE.

4.1 ¿CUÁNDO SE REALIZA UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE A EXPENSAS PÚBLICAS?

En Massachusetts, de conformidad con la ley estatal, recibirá un IEE a cargo público total o compartido si cumple con los requisitos de elegibilidad de ingresos. Los estudiantes que son elegibles para comidas gratis o de costo reducido tienen derecho a una IEE a expensas públicas. Otros estudiantes son elegibles para un IEE de costo compartido de acuerdo con una escala móvil de tarifas. Compartir su información financiera con el distrito escolar es completamente voluntario de su parte. Si elige compartir dicha información, el distrito escolar debe notificarle inmediatamente por escrito si es elegible o no para la financiación total o parcial de un IEE y proceder a financiar el IEE en función de su elegibilidad. Su derecho a un IEE financiado con fondos públicos a través de la elegibilidad de ingresos se extenderá por 16 meses a partir de la fecha de la evaluación del distrito escolar con la que no está de acuerdo.

Si no cumple con los requisitos de elegibilidad de ingresos o elige no divulgar información financiera, el distrito debe considerar su solicitud de un IEE financiado con fondos públicos según la ley federal. Dentro de los 5 días, el distrito puede acordar proporcionar un IEE a expensas públicas o solicitar una audiencia en la Oficina de Apelaciones de Educación Especial (BSEA) para demostrar que la evaluación realizada por el distrito fue exhaustiva y apropiada. Más detalles sobre

IEEs están disponibles en los avisos administrativos DESE 2004-1 y 2001-3 disponibles en su distrito escolar local y en el sitio web de DESE <http://www.doe.mass.edu/sped/advisories/?section=admin>.

Usted tiene derecho a un solo IEE de su estudiante a expensas públicas cada vez que su distrito escolar realice una evaluación. Tú puede realizar evaluaciones independientes a su cargo en cualquier momento.

4.2 LOS RESULTADOS DE IEEs DEBEN SER CONSIDERADOS DENTRO DE LOS 10 DÍAS POR EL DISTRITO ESCOLAR.

Si obtiene un IEE de su estudiante a expensas públicas o si comparte con el distrito escolar una evaluación de su estudiante que obtuvo a expensas privadas, su distrito escolar debe convocar una reunión del equipo dentro de los diez días hábiles escolares después de recibir la información de evaluación. El equipo considerará los resultados de la evaluación y determinará qué cambios, si los hay, se deben hacer en el IEP de su estudiante.

5. ¿CUÁNDO PUEDE VER LOS REGISTROS ESTUDIANTILES DE SU ESTUDIANTE?

34
CFR 300.611 y 603
CMR 23.00

El registro del estudiante consiste en la transcripción de su estudiante y el registro escolar temporal e incluye registros de salud, pruebas, evaluaciones, registros de disciplina y otros registros relacionados con la elegibilidad o programa de educación especial de su estudiante.³ La información de identificación personal sobre su estudiante es confidencial y no puede divulgarse a nadie más que maestros y funcionarios educativos sin su consentimiento.

Usted y su estudiante (si su estudiante tiene 14 años o más) tienen derecho a ver todos y cada uno de los registros del estudiante dentro de los 10 días de su solicitud y antes de cualquier reunión del IEP o audiencia de debido proceso.⁴ También puede tener copias de la información a pedido por un cargo razonable limitado al costo de reproducción. Es posible que no se le cobre por los costos asociados con la búsqueda y recuperación de los registros de su estudiante.

Además, puede reunirse con personal escolar profesionalmente calificado para que le expliquen los registros. También puede hacer que su representante (defensor, consultor o abogado) inspeccione, revise e interprete el registro de su estudiante si da su consentimiento informado específico por escrito. Todos los derechos asociados con el registro del estudiante están contenidos en las Regulaciones del Registro de Estudiantes de Massachusetts 603 CMR 23.00. Esas regulaciones se pueden encontrar en <http://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr23.html> o solicitando una copia de las regulaciones del distrito escolar o DESE.

En general, solo los padres, el estudiante elegible, el personal escolar autorizado y los funcionarios de educación estatales y federales pueden ver el registro del estudiante sin el consentimiento específico, informado y por escrito del padre o estudiante adulto. Es posible que se requiera que el distrito escolar proporcione cierta información a los funcionarios estatales y federales como resultado de una orden judicial o en respuesta a un problema de salud y seguridad o aplicación de la ley. Puede encontrar

³ If a student's parents revoke their consent for special education services after such services have been initially provided, school districts are not required to amend the student's records to remove references to special education services.

⁴ The school district can only limit access to the student record if it has received a legal document such as a restraining order or a divorce or custody decree that restricts access to information about the student's.

información útil sobre estos y otros problemas de registros de estudiantes en <http://www.doe.mass.edu/lawsregs/advisory/cmr23qanda.html>.

6. ¿CÓMO PUEDEN LOS PADRES Y LAS ESCUELAS RESOLVER LAS DISPUTAS?

34 CFR 300.151,
300.506 - 300.518 Y 603 CMR
28.08

Las leyes estatales y federales de educación especial brindan muchas oportunidades para que los padres participen en la planificación educativa de sus estudiantes con discapacidades. Si los padres y los distritos escolares no están de acuerdo sobre los cambios relacionados con la identificación, evaluación o ubicación educativa de un estudiante con discapacidad, o los servicios de FAPE proporcionados a un estudiante con discapacidad, las leyes brindan un menú de formas de resolver el desacuerdo. Su estudiante permanecerá en su programa de educación y colocación actual durante cualquier disputa con respecto a la colocación o los servicios, a menos que usted y el distrito escolar acuerden lo contrario o la ubicación de su estudiante se cambie como resultado de la [disciplina](#).

Las siguientes son formas alternativas en las que usted y su distrito escolar pueden resolver los desacuerdos.

6.1 LLEVE LA DISPUTA A LA ATENCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS LOCALES

Como primer paso para resolver su disputa, puede comunicarse con el director de su escuela, el administrador de educación especial o su superintendente para pedir ayuda. Es una buena práctica escribir una carta explicando la situación que le preocupa.

6.2 USAR EL SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DESE

Si siente que necesita ayuda fuera de su distrito escolar, puede comunicarse con la Oficina del Sistema de Resolución de Problemas (PRS) del DESE al 781-338-3700 para usar el Sistema de Resolución de Problemas del estado descrito en <http://www.doe.mass.edu/pqa/prs/>. Puede presentar una queja ante la oficina de PRS sobre cualquier violación de la ley de educación estatal o federal u obtener ayuda del personal de PRS para resolver el problema de manera informal. Si desea una investigación formal por parte de PRS, deberá presentar su queja por escrito. El personal de PRS lo ayudará a preparar y presentar la queja. Su queja por escrito debe incluir: una declaración de sus inquietudes, sus intentos de resolver sus inquietudes, las acciones de la escuela que cree que resolverían sus inquietudes y su firma e información de contacto. Si su queja es sobre un estudiante específico, debe proporcionar el nombre y la dirección residencial del estudiante y el nombre de la escuela. Sin embargo, los problemas de los que se queja deben ocurrir no más de un año antes de que PRS reciba su queja. Si elige presentar una queja formal ante el Sistema de Resolución de Problemas, también debe enviar una copia de su queja por escrito al distrito escolar que es objeto de la queja. PRS resolverá su queja dentro de los 60 días y le enviará una copia de los resultados y la decisión.

Presentar una queja formal con PRS no le impedirá utilizar otros métodos, como conversaciones con su distrito escolar local, mediación o una [audiencia de debido proceso](#) en la Oficina de Apelaciones de Educación Especial (que se discute a continuación) para resolver su queja.⁵ Sin embargo, si solicita una audiencia de debido proceso, una queja que presente a través del sistema de

⁵ For a comparison of how the problem resolution system resolves a complaint with how a complaint is resolved through a due process hearing see: <http://www.doe.mass.edu/sped/docs.html>.

resolución de problemas se dejará de lado hasta que se complete la audiencia de debido proceso.

6.3 SOLICITAR QUE SE DESIGNE UN MEDIADOR NEUTRAL.

[La mediación](#)⁶ es un servicio provisto por una persona neutral que está capacitada en derecho de educación especial y en métodos de negociación. La mediación se puede programar siempre que los padres y las escuelas tengan un desacuerdo sobre asuntos de educación especial, incluso si se presentó una queja a través del Sistema de resolución de problemas de PRS. El mediador ayuda a los padres y al distrito escolar a hablar sobre su desacuerdo y a llegar a un acuerdo que ambas partes puedan aceptar. Las discusiones durante las mediaciones son confidenciales y nada de lo que diga ninguna de las partes se puede utilizar más adelante si la disputa se convierte en objeto de una audiencia formal o un procedimiento judicial. Una vez que se llegue a un acuerdo, se pondrá por escrito, ambas partes lo firmarán y un tribunal puede aplicarlo.

La mediación se puede configurar contactando a la BSEA al 781-397-4750. El mediador programará una reunión con usted y el distrito escolar dentro de los 30 días de la solicitud de mediación. Las reuniones se llevarán a cabo en un momento y lugar convenientes. La participación es voluntaria, por lo tanto, tanto el distrito escolar como los padres deben aceptar participar en la mediación. No hay tarifa por el servicio.

La BSEA 781-397-4750 ofrece información adicional sobre cómo funciona la mediación y se puede encontrar en sus publicaciones "[Preguntas frecuentes sobre la mediación](#)"⁷ y la "[Explicación de la mediación](#)".⁸

6.4 SOLICITAR UNA AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO Y PARTICIPAR EN UNA REUNIÓN DE RESOLUCIÓN

Si usted y el distrito escolar no han podido resolver su desacuerdo, entonces tienen derecho a que un oficial de audiencias neutral e imparcial escuche a ambos lados de la disputa, escuche el testimonio, examine evidencia y tomar una decisión. Esta audiencia es convocada por la BSEA y se llama audiencia de debido proceso. El oficial de audiencias de BSEA está capacitado en derecho de educación especial y no debe tener ninguna conexión personal o profesional con usted ni con ninguna otra persona involucrada en el desacuerdo.

La audiencia de debido proceso considerará disputas sobre elegibilidad; evaluación; IEPs; decisiones de colocación educativa, incluidas las que resultan de la disciplina; FAPE provisión de educación especial; o protecciones procesales de la ley estatal y federal para estudiantes con discapacidades. Debe solicitar una audiencia dentro de los dos años posteriores a la fecha en que lo supo, o debería haber sabido⁹ sobre los eventos que forman la base de su queja. Este período de tiempo se puede extender si puede demostrar que se le impidió presentar una audiencia porque el distrito escolar tergiversó que había resuelto el problema en su queja o si el distrito le retuvo cierta información requerida.

⁶ A description of the mediation process can be found on the DESE Web site at <http://www.mass.gov/anf/hearings-and-appeals/bureau-of-special-education-appeals-bsea/mediation/>.

⁷ <http://www.mass.gov/anf/hearings-and-appeals/bureau-of-special-education-appeals-bsea/mediation/mediation-faqs.html>.

⁸ <http://www.mass.gov/anf/docs/dala/bsea/mediation-brochure-2012.doc>

⁹ The phrase "or should have known" reminds you that you have a responsibility to be aware of your student's program.

Tanto usted como su distrito escolar pueden presentar una escrito [solicitud de audiencia de debido proceso por](#)¹⁰ con la otra parte y envíe una copia a la BSEA para obtener una audiencia de debido proceso. La BSEA ha desarrollado un [formulario de solicitud de audiencia](#)¹¹ que puede usar, o puede escribir su propia carta en lugar de usar el formulario, pero debe asegurarse de incluir el nombre y la dirección residencial de su estudiante (o información de contacto si el estudiante no tiene hogar); el nombre de la escuela de su estudiante; una descripción del problema que le preocupa, incluidos hechos específicos relacionados con el problema; y una solución propuesta al problema. Tenga en cuenta que la audiencia se limitará a los problemas identificados en la queja.

Debe enviar su solicitud de audiencia de debido proceso al distrito escolar (u otra parte de la queja) y una copia a la BSEA. Si la queja de debido proceso no proporciona suficiente información, la parte contraria puede cuestionar su *suficiencia* dentro de los 15 días. La BSEA decidirá si la queja es suficiente dentro de los 5 días posteriores a la impugnación. Se puede agregar información adicional a la queja si la parte contraria está de acuerdo o si el oficial de audiencias lo autoriza. Si se agregan problemas adicionales a la queja más adelante, sin embargo, el horario de la audiencia comienza nuevamente.

Si no existe un desafío a la suficiencia de la queja, entonces el proceso de audiencia continúa. Si el distrito escolar aún no le ha enviado una [notificación previa por escrito](#) sobre el problema por el que se queja, dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de sudebido proceso solicitud de audiencia de, el distrito escolar debe enviarle una respuesta por escrito a la queja.

Nota: Si *el distrito escolar* ha presentado la solicitud de audiencia de debido proceso, *el padre debe responder* dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de la solicitud de audiencia y abordar específicamente los problemas que planteó el distrito escolar.

Después de presentar una solicitud de audiencia de debido proceso, el distrito escolar tiene 30 días para trabajar con usted para resolver el desacuerdo antes de que pueda ocurrir la audiencia de debido proceso.¹²

Se requiere que el distrito escolar establezca una reunión de resolución dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de su queja de debido proceso.¹³ El distrito escolar determinará con usted qué miembros del Equipo IEP deben asistir a la reunión. Alguien del distrito escolar que pueda tomar decisiones sobre el programa de su estudiante debe asistir a la reunión. El abogado del distrito escolar *no puede* asistir a menos que tenga un abogado que asista a la reunión.

Debe participar en la reunión de resolución a menos que usted y el distrito escolar acuerden, por escrito, no celebrar la reunión o si usted y el distrito escolar deciden utilizar el [proceso de mediación](#). Si se niega a participar en la reunión de resolución, es posible que la audiencia no avance.

Si está dispuesto a reunirse, pero el distrito escolar rechaza o retrasa la reunión de resolución más de 15 días después de recibir la notificación de su solicitud de audiencia, entonces puede pedirle al oficial de audiencias que continúe con el proceso de audiencia. Si se reúne, pero el distrito escolar no ha resuelto la queja de debido proceso a su satisfacción dentro de los 30 días de haber presentado la queja, entonces la audiencia de debido proceso puede continuar.

¹⁰ Information on the due process hearing request can be found at:

<http://www.mass.gov/anf/hearings-and-appeals/bureau-of-special-education-appeals-bsea/due-process-hearings/>.

¹¹ <https://www.mass.gov/doc/hearing-request-form/download>

¹² If you and the school district agree to mediation, you may agree to continue the mediation after the 30 day period.

¹³ No resolution session is required if the school district has requested the due process hearing.

El proceso de resolución finaliza cuando ocurre uno de los siguientes eventos:

- cuando usted y el distrito escolar acuerdan, por escrito, finalizar el período de resolución;
- Al final del período de resolución de 30 días;
- Al final de la mediación; o
- Cuando usted y un funcionario del distrito escolar firman un documento que detalla su acuerdo que resuelve su disputa. Este es un "acuerdo de conciliación" y puede ser ejecutado por un tribunal estatal o federal. Nota that if you and the school district enter into an agreement as a result of a resolution meeting, either you or the school district may void the agreement within 3 business days of the time that both you and the school district signed the agreement.

6.5 PRESENT YOUR EVIDENCE TO AN IMPARTIAL HEARING OFFICER DURING A DUE PROCESS HEARING

When you file a due process complaint, the BSEA will set a hearing date, assign a hearing officer, and send you detailed information about the hearing process and a list of free or low-cost attorneys and advocates whom you may contact for help.

During the due process hearing you and the school district will each present evidence and provide the testimony of witnesses to an impartial hearing officer from the BSEA. At any due process hearing, including a hearing relating to disciplinary procedures, you may:

- be accompanied, advised and represented by a lawyer and/or advocate;
- have your student present at the hearing;
- have the hearing open to the public;
- present evidence such as documents and reports;
- request, or require through subpoena, witnesses to come to the hearing and answer questions;
- see any evidence that is to be used at the hearing at least five business days ahead of time and ask the hearing officer to keep out any evidence that you have not seen; and
- obtain a written or, at your option, electronic, word-for-word record of the hearing findings of fact and decision at no cost to you. To obtain a written record of the hearing, you must make your request in writing.

Additional information about due process hearings can be obtained from the BSEA at 781-397-4750 and from the BSEA Web site: <http://www.mass.gov/dala/bsea>.

Hearings are conducted according to the Massachusetts Administrative Procedure Act¹⁴ and the BSEA [Hearing Rules](#).¹⁵ The hearing officer must issue a final decision within 45 days of the end of the resolution period described above unless the hearing officer has granted extensions of time at the request of either party. The hearing officer will send a copy of the decision to you and to the school district. Both the parents and the school district must abide by the decision of the hearing officer.

A hearing officer's decision on whether your student is being offered a FAPE must be based on a finding that your student's special education rights were violated or a determination that the school district failed to fulfill its other obligations to your student under the special education laws and regulations. If you have complained about a violation of the special education procedures (such as failure to hold a proper team meeting, poor record keeping, or failure to follow timelines) a hearing officer may find that your student did not receive FAPE *only if* the failure to follow the procedures:

- Interfered with your student's right to a FAPE;
- Significantly interfered with your ability to be involved in decisions about your student's education; or
- Deprived your student of an educational benefit.

The decision of the hearing officer is a final agency decision and cannot be reconsidered by the BSEA or changed by the DESE. Hearing decisions are public¹⁶ and are available on the BSEA Web site at <https://www.mass.gov/bsea-decisions-and-rulings>.

¹⁴ MGL c.30A

¹⁵ <http://www.mass.gov/anf/docs/dala/bsea/hearing-rules.doc>.

¹⁶ Hearing decisions are published after redacting information that would allow the student to be readily identified.

6.6 APPEAL A HEARING DECISION TO A STATE OR FEDERAL COURT

If either the parent or the school district disagrees with the decision of the hearing officer, they can seek review of that decision in state or federal court. Any such request for review must be filed within 90 days of the decision.

6.7 ATTORNEYS' FEES §300.517

34 CFR

Each party is responsible for paying its own attorney's fees unless the court decides otherwise. If you obtain a favorable result in a written hearing decision or court proceeding, the court¹⁷ may decide that the school district should pay your reasonable attorneys' fees. Note, however, that you will not be able to obtain these fees for the time spent litigating your case after the district made a settlement offer if

- the district made a written offer of settlement 10 or more days before the hearing,
- you did not accept the offer within 10 days, and
- the outcome of the hearing was no better than the settlement offer.

If the school district obtains a favorable decision, a court could order your attorney to pay the school district's legal expenses if the court finds that your attorney filed a complaint or continued to litigate after learning that the complaint had no basis in fact, was unreasonable, was frivolous, or was pursued for an improper purpose. A court may also order you or your attorney to pay legal expenses if your request for a due process hearing or subsequent cause of action was presented for an improper purpose, such as to harass, to cause unnecessary delay or to needlessly increase the cost of litigation.

7. WHAT ARE YOUR RESPONSIBILITIES IF YOU PLACE YOUR STUDENT IN A PRIVATE SCHOOL AND YOU BELIEVE YOUR SCHOOL DISTRICT SHOULD REIMBURSE YOU FOR THE TUITION?

34 CFR §300.148

There are some occasions when a parent believes that the public school is not providing a FAPE to the student and the parent decides to place the student in a private school. A parent may enroll his or her student in private school at private expense at any time. If, however, the parent believes that the public school should be responsible for the costs of the student's education in the private school, the parent must tell the school district of objections to the student's IEP and program, reject the IEP, inform the school district of his or her intent to remove the student and enroll the student in a private school, and request a hearing by the BSEA. A parent must inform the school district before removing the student from the public school either orally at the last Team meeting before the removal or in writing at least 10 business days before removing the student from school.

The school district is not required to pay for a student to attend a private school if the school district has made a FAPE available to the student. Disagreements between parents and the school district about whether the student's program provides a FAPE and requests for financial reimbursement for the cost of a private program may be resolved through due process procedures discussed earlier in this document. The hearing officer will determine whether the school district made a FAPE available to your student. If the hearing officer finds that the school district did *not* provide your student with a FAPE, that you followed the above steps, and that the private school placement was appropriate, the hearing officer, after

¹⁷ A BSEA Hearing Officer may not award attorney's fees.

considering all of the circumstances surrounding the removal of the student, may require the school district to reimburse you for all or part of the cost of the private school placement.

Planning for your student's transition from school to postsecondary opportunities will facilitate your student's ability to successfully participate in activities such as post-secondary education, work, and community and adult life. Planning for transition must be based on your student's strengths, preferences, interests, and needs, must begin when your student is 14, and must be discussed each year at a Team meeting. The school district must discuss your student's transition needs with you and your student¹⁸ and must consider the goals for your student after he or she completes school by graduating with a regular high school diploma or reaching the age of 22. School districts must use the [Transition Planning Form](#)¹⁹ to record the results of this annual discussion. The student's IEP must include measurable post-secondary transition goals, objectives and services based upon an appropriate assessment of his or her disability and transition needs.

Graduation with a regular high school diploma is a change of placement and ends the student's eligibility for special education. The school district must inform you if and when the district expects your student to graduate with a regular high school diploma. This discussion should take place during the Team meeting no less than 1 year in advance of the student's graduation.

9. HOW MAY A SCHOOL DISCIPLINE A STUDENT WITH A DISABILITY? 34 CFR §300.530

Public schools must have procedures and standards in place to assure a safe learning environment for students. Schools are expected, and high schools are required, to publish their rules of conduct so that students know how they are expected to behave. If a student misbehaves and violates the school code of conduct, the school may discipline the student. Discipline must be fair and even-handed.

In general, any student may be suspended or removed from school for disciplinary reasons for a short time, which is no more than 10 days. Before any removal or suspension the student must be told what he or she is accused of having done and must be given a chance to tell his or her side of the story. During a short disciplinary removal, the school is not required to provide instruction to a disabled student unless it does so for non-disabled students. Once a student with a disability has been removed from the school placement for more than 10 cumulative days during the school year the student must receive educational services that will allow the student to continue to participate in the general education curriculum and to progress toward the goals set out in his or her IEP. School officials must consult with at least one of the student's teachers to determine what services are necessary. These services must begin on the 11th school day of a student's disciplinary removal during the school year and continue during the disciplinary removal.

Schools must follow special disciplinary rules for students with disabilities who have been found eligible for special education.²⁰ A chart depicting the operation of these disciplinary rules can be found on the DESE Web site.²¹ These special disciplinary rules apply as soon as a student is removed from his or her current education placement²² for more than 10 days in a row, or if a student is removed for disciplinary

¹⁸ The student should be invited to attend the Team meeting to discuss postsecondary goals and transition.

¹⁹ <http://www.doe.mass.edu/sped/28MR/28m9.docx>

²⁰ The special education disciplinary rules also apply to some students who have not yet been found eligible for special education. If, prior to the conduct in question, the parent has put his or her concern that the student's has a possible disability in writing to supervisory or administrative personnel or the student's teacher; if the teacher or other staff has expressed concerns about the student's pattern of behavior directly to the director of special education or other supervisory personnel, or if the student has been referred for an evaluation that has not yet been completed these special rules apply. The special education disciplinary rules *do not* apply if the parent has refused to consent to the evaluation, if the student has previously been found to be not eligible for special education, or if the parent has revoked consent to special education and related services.

²¹ http://www.doe.mass.edu/sped/IDEA2004/spr_meetings/disc_chart.doc

²² Placement is determined by the IEP Team and is the location where IEP services are provided.

reasons for more than a total of 10 days in any school year and there is a pattern of removal for comparable behaviors. The school must notify you as soon as the decision is made to remove your student from his or her education placement for more than 10 days and provide you with a copy of this Notice.

The student's IEP Team must meet within 10 days of the school's decision to impose the discipline. At this meeting, called a "*manifestation determination*," you and other members of the IEP Team will determine if the misbehavior was caused by or had a direct relationship to the student's disability, or was the direct result of the school's failure to provide the services required by the student's IEP. In making the manifestation determination, you and other members of the IEP team must consider relevant information from your student's file, including your student's IEP, your and the teachers' observations of your student's behavior, and any relevant information you provide.

If the team determines that the student's behavior *was not* caused by or directly related to the student's disability or the failure to properly implement the IEP, then a student with a disability can be disciplined in the same manner and for the same length of time as other students are disciplined for the same offense. The IEP Team, however, must determine the interim alternative educational setting (IAES) where the student will be placed and the educational services that will be provided. An IAES is a setting other than the student's current placement that enables the student to continue to receive educational services according to his or her IEP. School personnel may consider the student's unique circumstances in determining whether a change in placement is appropriate for a student with a disability.

If the Team determines that the student's behavior *was* caused by or directly related to the student's disability or the failure to properly implement the IEP, then the student must be returned to the last approved IEP placement unless you and the IEP Team decide on a different placement. The student must also be provided a functional behavioral assessment. A functional behavioral assessment or FBA is a comprehensive assessment of behavior that provides the IEP Team with information about the student's behavior and identifies behavioral intervention services and program modifications that are designed to address the behavioral violation so it does not recur. If the student has already had a functional behavioral assessment and has a behavioral intervention plan, then the IEP Team should determine if any changes should be made to the behavioral intervention plan. If the behavior was caused by the failure to properly implement the IEP, the school must take immediate steps to remedy the deficiencies.

Note that if your student possessed or used a weapon or drugs, or caused serious bodily injury to another person on school property or at a school event your student may be placed by the principal in an IAES for up to 45 school days without regard to whether the behavior is determined to be a manifestation of the student's disability. The IEP Team will determine the IAES and the appropriate educational services that will be provided to the student while he or she is in the IAES.

9.1 APPEAL OF A DISCIPLINARY DECISION

If a parent disagrees with any decision regarding placement of his or her student under the disciplinary provisions or disagrees with the manifestation determination, or if the school district believes that maintaining the current placement of the student is substantially likely to result in an injury to the student or to others, either the parent or the school district may appeal the decision by [requesting a hearing](#) with the BSEA, as described earlier in this document.

The BSEA will convene a hearing on a disciplinary placement or manifestation determination on an expedited schedule.²³ During the appeal of a disciplinary placement or manifestation determination,

²³ See BSEA Hearing Rule II.C. Expedited Hearing. <http://www.mass.gov/anf/docs/dala/bsea/hearing-rules.doc> p.7.

the student must remain in the IAES until the hearing officer makes a decision or the disciplinary period is completed, unless the parent and the school district agree to a different placement.

10. WHERE CAN THE LAWS AND REGULATIONS AND OTHER USEFUL INFORMATION BE FOUND?

10.1 LAWS AND REGULATIONS

You can find the full text of the state Special Education law in Massachusetts General Law Chapter 71B. The state law is popularly known as “Chapter 766.” The state special education regulations are found in the Code of Massachusetts Regulations (CMR) at 603 CMR 28.00. The law and the regulations and other helpful resources are on the DESE Web site.²⁴

The federal special education law is the Individuals with Disabilities Education Act, known as “IDEA.” The federal statute is located in the United States Code at 20 USC § 1400. The implementing regulations for IDEA may be found in the Code of Federal Regulations (CFR) at Chapter 34, Section 300. A copy of the federal statute and regulations and explanatory information can be found on the US Department of Education Web site at <http://idea.ed.gov/>.

10.2 INDIVIDUALIZED EDUCATION PROGRAM PROCESS GUIDE AND FORMS

A general overview of how the special education process works (taken from the IEP guide prepared by the USDOE) can be found at <http://www.doe.mass.edu/sped/iep>.

For the DESE explanation of the how an IEP is developed, consult the IEP Process Guide and the standard IEP forms available on the DESE Web site: <http://www.doe.mass.edu/sped/iep>.

10.3 TABLE OF ABBREVIATIONS

Many common special educational phrases are abbreviated by acronyms composed of the initial letters of the phrase. For your convenience the acronyms and phrases used in this document are listed below:

BSEA:	Bureau of Special Education Appeals
CFR:	Code of Federal Regulations
CMR:	Code of Massachusetts Regulations
DESE:	Massachusetts Department of Elementary and Secondary Education
FAPE:	Free Appropriate Public Education
FBA:	Functional Behavioral Assessment
IAES:	Interim Alternative Educational Setting
IDEA:	Individuals with Disabilities Education Act
IEE:	Independent Educational Evaluation
IEP:	Individualized Education Program
PRS:	Problem Resolution System

²⁴ <http://www.doe.mass.edu/sped/laws.html>

10.4 TABLE OF WEB SITES

The DESE publishes extensive information for parents and school districts on its internet Websites. These Websites include pertinent laws, agency policies and useful documents that explain the special education process.

Autism Spectrum Disorder:

http://www.doe.mass.edu/sped/advisories/07_1ta.html

Bureau of Special Education Appeals

<https://www.mass.gov/bsea-decisions-and-rulings>

<http://www.mass.gov/anf/docs/dala/bsea/hearing-rules.doc>

<http://www.mass.gov/anf/docs/dala/bsea/hearing.doc>

<http://www.mass.gov/anf/hearings-and-appeals/bureau-of-special-education-appeals-bsea/mediation/>

<http://www.mass.gov/anf/docs/dala/bsea/mediation-brochure-2012.doc>

<http://www.mass.gov/anf/hearings-and-appeals/bureau-of-special-education-appeals-bsea/mediation/mediation-faqs.html>

<http://www.mass.gov/anf/docs/dala/bsea/>

Consent to Access MassHealth (Medicaid):

http://www.doe.mass.edu/sped/advisories/13_1.html

<http://www.doe.mass.edu/sped/28mr/28m13.docm>

Discipline:

http://www.doe.mass.edu/sped/IDEA2004/spr_meetings/disc_chart.doc

Individuals with Disabilities Education Act:

<http://idea.ed.gov/>

The Basic Special Education Process under IDEA:

<http://www.doe.mass.edu/sped/iep/process.doc>

Individualized Education Program:

<http://www.doe.mass.edu/sped/iep>

Individual Education Program Process Guide:

<http://www.doe.mass.edu/sped/iep/proguide.pdf>

Independent Educational Evaluation:

<http://www.doe.mass.edu/sped/advisories/?section=admin>

Observation of Education Programs by Parents and Their Designees for Evaluation Purposes:

http://www.doe.mass.edu/sped/advisories/09_2.html

Parent's Notice of Procedural Safeguards:

<http://www.doe.mass.edu/sped/prb>

PRS Problem Resolution System compared to BSEA Due Process Complaint:

<http://www.doe.mass.edu/sped/complaintchart.doc>

Program Quality Assurance Services Problem Resolution System:

<http://www.doe.mass.edu/prs/>

Special Education Laws and Regulations:

<http://www.doe.mass.edu/sped/laws.html>

Special Education Surrogate Parent:

<http://www.doe.mass.edu/sped/advisories/2013SurrogateParent.html>

Special Education Transition Planning Form:

<http://www.doe.mass.edu/sped/28MR/28m9.docx>

Student Records Regulations:

<http://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr23.html>

Student Records Questions and Answers

<http://www.doe.mass.edu/lawsregs/advisory/cmr23qanda.html?section>

Transition Planning:

<http://www.doe.mass.edu/sped/cspd/mod4.html#>